



DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 2

Corrientes, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Proceso de implementación del SIRC – SISTEMA INTEGRAL REGISTRAL CORRIENTES- que se está llevando adelante en el Registro de la Propiedad Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta, como se dejara establecido en la Disposición Técnico Registral N° 1 del corriente, el SISTEMA INTEGRAL REGISTRAL implica la digitalización de TODA la documentación obrante en éste Organismo, desde Folios Reales Matriculas, Tomos cronológicos, como así también la documentación ingresada para su registración y/o expedición (certificados, informes, títulos, anotación de medidas cautelares). -

Que, atento a que no se pudo lograr con el cometido del pase al SIRC de toda la documentación ingresada y obrante en la repartición, debido al caudal de trámites que provienen de toda provincia, la misma deberá continuar el día 26 de marzo de 2025, implicando esta situación la imposibilidad de ingreso de nueva documentación hasta tanto se culmine con la transferencia y carga en el SIRC de todos los documentos ingresados, con sus respectivas inscripciones registrales, hasta la fecha de cierre del anterior Sistema, acaecido el día 21 de marzo de 2025.

Que, por tal razón, es que se hace necesario el dictado de una norma que disponga la PRORROGA del cierre extraordinario del Registro de la Propiedad Inmueble para el ingreso de nuevos trámites, al día 26 de marzo de 2025, a los fines de que el personal, el cual ha trabajado a destajo en días inhábiles y en horario matutino y vespertino, a los fines de lograr este cometido, pueda culminar con la migración de la documentación existente dentro del organismo al 21 de marzo de 2025, al nuevo sistema, lo que a su vez permitirá el cumplimiento del principio de prioridad registral regulado en los Art. 5, 9, 17, 18, 19, 25 y 40 Ley 17.801 y concordantes de la Ley provincial 4.298, indispensable para mantener las correlativas posiciones registrales de los documentos y la oponibilidad de los actos causales entre sí.

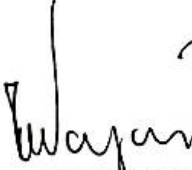
Que, por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 80° de la Ley 4.298.-

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DISPONE:

ARTICULO N° 1: PRORROGAR LA SUSPENSION, con carácter excepcional, de la Atención al Público y el ingreso de toda documentación prevista en la Ley Nacional 17.801 y Ley Provincial 4.298 el día 26 de marzo de 2025, por continuar el personal del Registro de la Propiedad Inmueble abocado a la migración de la documentación al nuevo Sistema Informático; como asimismo la SUSPENSION de todos los plazos registrales por el término de un día.-

ARTICULO N° 2: ELEVAR la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su homologación. -

ARTICULO N° 3: PUBLIQUESE en el Boletín oficial, cúmplase y oportunamente archívese


Esc. MA. ROMINA VARGAS
DIRECTORA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

